CONTRATO DE SUMINISTRO No 06 DEL 6 DE ABRIL DE 2026	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD
REPRESENTANTE LEGAL	GIRARDOT JURADO
NIT	900412657-1
CONTRATISTA:	FERRETERIA EL CONSTRUCTOR
NIT-N°:	87.025.062-1
REPRESENTANTE LEGAL	APOLINAR BOLAÑOS
CEDULA DE CIUDADANIA	87.025.062 DE TAMINANGO NARIÑO
TELÉFONO:	3223763650
DIRECCIÓN	CRA 6 # 9-51 B. ESMERALDA LA HORMIGA PTYO
CORREO ELECTRONICO	ferrepolo@hotmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD SEDE OASIS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS MDA CTE ($ 6.804.004)
CDP	2026000006 DEL 1 DE ABRIL DE 2026
DURACION	ONCE (11) DIAS HABILES
FECHA INICIAL	6 DE ABRIL DE 2026
FECHA TERMINACION	20 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR	GIRARDOT JURADO

Entre los suscritos a saber: Esp. **GIRARDOT JURADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.153.600 de Valle del Guamuez, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD** del municipio de Valle del Guamuez, identificada con el NIT No 900412657-1, nombrado según resolución Nº **0300** del veintiséis (26) de Enero de 2015, emanada de la Secretaria de Educación Departamental, debidamente facultado para suscribir y celebrar contratos de acuerdo al régimen de contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos, según normativa del Estatuto General de la Administración Pública, ajustado a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, articulo 11 numeral 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y por el Consejo Directivo de la Institución, y quien para efectos del presente contrato se

denominará **LA INSTITUCIÓN** y por otra parte, el señor **APOLINAR BOLAÑOS** identificado con CC Nº **87.025.062** de Taminango Nariño representante legal de **FERRETERIA EL CONSTRUCTOR** identificada con **NIT No 87.025.062-1** quien obra en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes consideraciones: **a)** Que el presente proceso fue adelantado por la **INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD** de conformidad establecido en el Decreto 3576 de 2009, decreto 4197, decreto 1075 del 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007 b) Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. **b)** Que la INSTITUCION, adelantó los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, según consta en el Plan Anual de Adquisición. **c)** Que Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2. 3.1.6.3. 17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V. **d)** Que, atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el manual de Contratación de la Entidad, el día 6 de abril de 2026 se invitó a presentar propuesta al Señor **APOLINAR BOLAÑOS** identificado con CC Nº **87.025.062** de Taminango Nariño**. e)** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA resolvió suscribir el contrato con el señor **APOLINAR BOLAÑOS** identificado con CC Nº **87.025.062** de Taminango Nariño representante legal de **FERRETERIA EL CONSTRUCTOR** identificada con **NIT No 87.025.062-1**. **f)** Que mediante oficio del 6 de abril de 2026 el rector comunicó la aceptación de la propuesta al señor **APOLINAR BOLAÑOS** identificado con CC Nº **87.025.062** de Taminango Nariño representante legal de **FERRETERIA EL CONSTRUCTOR** identificada con **NIT No 87.025.062-1. g)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. En consecuencia de lo anterior el presente Contrato se rige por las siguientes: El presente Contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD SEDE OASIS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ" CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas que se desarrollaran en virtud del objeto contractual, son las que se describen a continuación, en concordancia

con los estudios previos e invitación y la propuesta técnica y sus anexos presentada por el contratista, así:

Item	Descripción	Cant.	Med	Valor Unitario	%	Valor Impuestos	TOTAL
1	TOMA CORRIENTE DOBLE BLANCO FORTE (DYNA)	4	UND	5.882	19%	1.118	23.529
2	CAJILLAS 2X4	4	UND	1.261	19%	239	5.042
3	CANALETA PLASTICA DEXON 13X7	10	UND	6.723	19%	1.277	67.227
4	ESMALTE ORBITEX ANOLOC CHAMPAÑA X GL	4	UND	75.63	19%	14.37	302.521
5	THINNER ACRILICO 1/4	1	UND	12.605	19%	2.395	12.605
6	BOMBILLO AHORRADOR 50W MASISO	2	UND	24.37	19%	4.63	48.739
7	PINTURA ESMALTE ORBITEX GRIS HUMO X GL	2	UND	75.63	19%	14.37	151.261
8	CANALETA 13 X 8 CON ADHESIVO ECONOMICA (DISTRIELEC JORGE LOSADA)	3	UND	7.563	19%	1.437	22.689
9	CANDADO YALE ITALIANO 50MM 110-50	1	UND	65.546	19%	12.454	65.546
10	BOMBILLO AHORRADOR 50W MASISO	2	UND	23.529	19%	4.471	47.059
11	SENSOR PARA ELECTROBOMBA FLOTADOR ELECTRICO 03 PEARL	2	UND	50.42	19%	9.58	100.84
12	CLAVIJA HEMBRA CAUCHO PATA PLANA 15 AMP (09-365)	1	UND	5.882	19%	1.118	5.882
13	REGULADOR 2000 VA/100W (UNITEC)	2	UND	92.437	19%	17.563	184.874
14	BOMBILLO LED 22W MASISO	10	UND	12.605	19%	2.395	126.05
15	FLOTADOR ELECTRICO SENSOR ELECTROBOMBA UDUKE	1	UND	21.008	19%	3.992	21.008
16	FLOTADOR VALVULA ENTRADA (BRINK C.AC)	1	UND	43.697	19%	8.303	43.697
17	CINTA AISLANTE NEGRA GRANDE	1	UND	5.042	19%	958	5.042
18	TOMA CORRIENTE DOBLE INOXIDABLE UNITEX	4	UND	7.563	19%	1.437	30.252
19	INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO UNITEC	3	UND	5.042	19%	958	15.126

20	INTERRUPTOR DOBLE EXE AVE	2	UND	7.143	19%	1.357	14.286
21	BROCA INCOLMA PARA LAMINA 3/16PULG	1	UND	5.882	19%	1.118	5.882
22	PINTUCO FILL 7 ANTIHONGOS GRIS X GALON	2	UND	73.95	19%	14.05	147.899
23	CINTA DE ENMASCARAR AUTOMOTIZ LA ORIGINAL AMARILLA 12 MMX50 MM 3M LT 000090796	3	UND	5.882	19%	1.118	17.647
24	LIJA DE AGUA ABRACOL #80	3	UND	1.681	19%	319	5.042
25	LIJA DE AGUA ABRACOL #280	3	UND	1.681	19%	319	5.042
26	PINTURA ESMALTE ORBITEX ALUMINIO	0.25	UND	97.479	19%	18.521	24.37
27	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 BLANCO	1	UND	52.941	19%	10.059	52.941
28	ESMALTE LINEA CLASICA GALON GRIS PLATA	2	UND	75.63	19%	14.37	151.261
29	LAMPARA PANEL LED 12W REDONDO INCRUSTAR (UNITEC)	15	UND	13.445	19%	2.555	201.681
30	CABLE ALAMBRE CENTELSA N 12 X MTS	200	MT	2.185	19%	415	436.976
31	TUBO SEMIPESADO 1/2 VERDE CONDUIT RECUPERADO	8	UND	3.361	19%	639	26.891
32	CINTA DE ENMASCARAR AUTOMOTIZ LA ORIGINAL AMARILLA 12 MMX50 MM 3M LT 000090796	1	UND	7.563	19%	1.437	7.563
33	MANGUERA AMARILLA CORRUGADA 3/4 TIGRE *MTS CONDUITX 50MT	1	UND	10.084	19%	1.916	10.084
34	TOMA CORRIENTE DOBLE INOXIDABLE UNITEX	4	UND	7.563	19%	1.437	30.252
35	BREKER 30 AMP (BRINK C.A.C)	4	UND	13.655	19%	2.595	54.622
36	TORNILLO DRYW ALL 8 X 1 PULG	100	UND	50	19%	10	5.042
37	BROCA BARRACUDA 1/4 PARA MURO (89413608)	1	UND	3.361	19%	639	3.361
38	CAJILLAS 2X4	10	UND	1.092	19%	208	10.924
39	LLANA LISA M/CAUCHO FINA (MASISO)	2	UND	15.966	19%	3.034	31.933
40	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 BLANCO	2	UND	52.521	19%	9.979	105.042
41	DIABLO ROJO ORIGINAL (43-465)	1	UND	13.445	19%	2.555	13.445

42	CODO SANITARIO CAMPANA X CAMPANA 2PULG	16	UND	2.521	19%	479	40.336
43	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 RUBI	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
44	CANDADO INTERPERIE MERCURY 50MM	1	UND	23.529	19%	4.471	23.529
45	ALAMBRE DE PUAS C-14 X 200 MTR LOWA (ANDIMAT)	1	UND	134.454	19%	25.546	134.454
46	CERRADURA DE SOBREPONER VERA VF6 DERECHA	4	UND	37.815	19%	7.185	151.261
47	SONDA ELECTRICA 15 MTS	1	UND	21.849	19%	4.151	21.849
48	SODA CAUSTICA TARRO *300G	1	UND	5.042	19%	958	5.042
49	SENSOR PARA ELECTROBOMBA FLOTADOR ELECTRICO 03 PEARL	2	UND	50.42	19%	9.58	100.84
50	CURVA 1/2 CONDUIT	8	UND	735	19%	140	5.882
51	MULTIMETRO DIGITAL CON GANCHO (10404) TRUPER (SEGAR)	1	UND	124.37	19%	23.63	124.37
52	CABLE ALAMBRE CENTELSA N 12 X MTS	200	MT	2.185	19%	415	436.976
53	CINTA AISLANTE MERCURY X5 MTS DE COLORES BLA/AMA/VER/AZUL	1	UND	3.361	19%	639	3.361
54	SENSOR PARA ELECTROBOMBA FLOTADOR ELECTRICO 03 PEARL	2	UND	50.42	19%	9.58	100.84
55	CABLE ALAMBRE CENTELSA N 12 X MTS	20	MT	2.437	19%	463	48.739
56	SENSOR PARA ELECTROBOMBA FLOTADOR ELECTRICO 03 PEARL	2	UND	50.42	19%	9.58	100.84
57	GRANADA NAPO-PIE 1" (LD8101) NEGRA	1	UND	25.21	19%	4.79	25.21
58	MACHO PRESION DE 1PULG (51-120)	1	UND	1.681	19%	319	1.681
59	UNION LISA 3/4PULG	2	UND	1.261	19%	239	2.521
60	MACHO PRESION DE 1PULG (51-120)	2	UND	1.681	19%	319	3.361
61	HEMBRA PRESION DE 1PULG	2	UND	1.681	19%	319	3.361
62	REDUCCION DE PRESION 1 A 3/4 PULG	2	UND	1.681	19%	319	3.361
63	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 CORNALINA	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244

64	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 PALO DE ROSA	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
65	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 OCRE	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
66	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 PERLA SALMON	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
67	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 CORAL	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
68	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 SARDONIX	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
69	RODILLO HILO POLIMAX GOYA 9 PULG	4	UND	11.765	19%	2.235	47.059
70	ESMALTE ORBITEX ANOLOC CHAMPAÑA X GL	2	UND	75.63	19%	14.37	151.261
71	ANTICORROSIVO +ESMALTE OXIDO HIERRO BLER 1/1 NEGRO	0.25	UND	84.034	19%	15.966	21.008
72	SOGA MANILA CRUDO/AZUL N° 8	25	UND	840	19%	160	21.008
73	GUAYA 7 X 7 . 3/32" X 1000 MTRS(C.A.C) O TOOLCRAFT	99	UND	1.681	19%	319	166.387
74	PERRO GALVANIZADO PARA GUAYA 3/16"(RANGER)	9	UND	1.681	19%	319	15.126
75	CINTA TRANSPARENTE X 100MTS (BRINK C.A.C)	1	UND	8.403	19%	1.597	8.403
76	TUBO CORTINERO 1 PULG X MTS	11	UND	8.403	19%	1.597	92.437
77	LLAVE PCP PALANCA AZUL 1/2	2	UND	13.445	19%	2.555	26.891
78	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 GRIS BASALTO	1	UND	54.622	19%	10.378	54.622
79	PINTURA VINIFLEX GALON TIPO 1 MANDARINA	2	UND	54.622	19%	10.378	109.244
80	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 OCRE	1	UND	54.622	19%	10.378	54.622
81	PINTURA ESMALTE ORBITEX ROJO X GL	0.25	UND	80.672	19%	15.328	20.168
82	PINTURA ESMALTE ORBITEX VERDE PRIMA	0.25	UND	80.672	19%	15.328	20.168
83	ESMALTE ORBITEX BRILL AMARILLO X GL	0.25	UND	80.672	19%	15.328	20.168
84	PINTURA ESMALTE ORBITEX NARANJA X GL	0.25	UND	80.672	19%	15.328	20.168
85	ALICATE DIABLO 10 5 PULG FORTE	1	UND	37.815	19%	7.185	37.815

86	BROCHA POPULAR 2 1/2" (GOYA)	1	UND	5.042	19%	958	5.042
87	PINTURA VINILFLEX GALON TIPO 1 RUBI	1	UND	54.622	19%	10.378	54.622
88	BROCHA POPULAR 3" (GOYA)	1	UND	7.563	19%	1.437	7.563
89	RASTRILLO PLASTICO GRANDE 20 DIENTES (HOYOSTOOLS)	1	UND	11.429	5%	571	11.429
90	RODILLO ANTIGOTA 9" FRANJA/MARILLA FIJO	1	UND	10.084	19%	1.916	10.084
						Sub Total	**5.718.995**
						Impuestos	**1.085.009**
						TOTAL	**6.804.004**

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el desarrollo y cumplimiento del Presente objeto Contractual será de **ONCE (11) DÍAS** A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo perfeccionamiento (firma de las partes), y formalización del contrato suscrito (Expedición del compromiso presupuestal). **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS MDA CTE ($ 6.804.004),** Incluido el IVA y los demás descuentos, retenciones y deducciones de ley junto con la utilidad mínima a percibir por el contratista. - PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93, la suma establecida en esta cláusula constituye el monto de los valores pactados por la compra venta contratada; constituyendo única y exclusivamente, la obligación económica que adquiere **EL CONTRATANTE** con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La Institución Educativa pagara la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS MDA CTE ($ 6.804.004),** de la siguiente manera: La Institución Educativa La Libertad realizara un único pago al contratista por el cien por ciento (100%) del valor al finalizar el contrato y cumplimiento efectivo del mismo, Presentación de factura Electrónica de venta o cuenta de cobro, acta de entrega y recibo a satisfacción del supervisor y acta de liquidación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista. **PARAGRAFO 1:** La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la institución del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 2:** En el valor pactado Se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud de las estipulaciones y condiciones de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones:1º) Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo al igual que Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás

especificaciones establecidas por la Institución en los Estudios Previos, Por tanto, el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de la parte contractual, cumpliendo con el Plazo establecido. 2º) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse. 3º) Garantizar la calidad de los equipos conforme a las especificaciones establecidas en los estudios previos y entregar los equipos materialmente en la Institución Educativa La Libertad o el destinatario que especifique el supervisor. 3º) Entregar el suministro descrito en el contrato en el término calidad y garantía de cada producto en este proceso. 4º) Reportar de manera inmediata al contratante cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los bienes entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato. 5º) Presentar la documentación pertinente solicitada en el menor tiempo posible y que estos no tengan enmendaduras o tachones. 6º) Es obligación del contratista ejecutar en su totalidad el objeto del Contrato y garantizar a la Institución que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07), De igual manera se obliga a cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros. 7º) Cumplir con las condiciones establecidas por la institución en sus Estudios Previos y en especial asumir los riesgos definidos para el presente proceso y el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir particularmente las siguientes obligaciones: a) Facilitar al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar la contraprestación del servicio; b) Reservarse el derecho de ejercer el control respectivo sobre el objeto del contrato. c) Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y términos señalados por la institución, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. e) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. f) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. g) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. h) Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual la cual será ejercida por parte del Ordenador del gasto de la Institución, y que a su vez deberá recibir el objeto contractual a satisfacción. i) Las demás que se deriven del contrato y sean afines con la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en La Institución Educativa La Libertad del Municipio Valle del Guamuez (Putumayo.) **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de

SUMINISTRO, como por los hechos u omisiones que le fueron imputables y que causen daño o perjuicio a La Institución. **CLAUSULA DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, según rubro presupuestal **2.1.1.1.2.4.1.04.2.1.2.02.01.003.007 07 SGP MATRICULA - ADQUISICIÓN DE BIENES – MATERIALES Y SUMINISTROS** según certificado de disponibilidad presupuestal 2026000006 del 1 de abril de 2026 por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS MDA CTE ($ 6.804.004),** para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización escrita del Rector y el consejo directivo de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** En razón a la naturaleza de la presente contratación y de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa que reglamenta la contratación, los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, NO se requiere la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión (Si se requiere). Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio en La Institución Educativa La Libertad del Municipio Valle del Guamuéz– (Putumayo). **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la firma de las partes, Compromiso Presupuestal, y la demás documentación requerida para su legalización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien este emplee para la ejecución de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones Sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. Por lo anterior entre **LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA** el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, **EL CONTRATISTA** pagara a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios,prestaciones sociales y demás de ley al personal que emplee o contrate para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción o en su defecto se acudirá ante las instancias Administrativas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá La Institución Educativa La Libertad a través del Rector, quien haga sus veces o lo remplace, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadaspor él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del Contrato. Encaso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La Institución por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo máspronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La Institución, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales yel contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a La Institución sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Institución en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra talesreclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Institución este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Institución podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, el pago del contrato y la entrega material de las pólizas (si se requieren) y se legaliza una vez se expida el Compromiso presupuestal y se suscriba el acta de inicio del contrato.

Para constancia se firma en las instalaciones de la Institución Educativa La Libertad del municipio de valle del guamuez, a los Seis (6) días del mes de abril de 2026.

POR EL CONTRATANTE,

GIRARDOT JURADO
Rector IE La Libertad
CC. 18153600 Valle del Guamuez

POR EL CONTRATISTA,

APOLINAR BOLAÑOS
Representante FERRETERIA CONSTRUCTOR
CC No. 87.025.062 -1 de Taminango Nariño